

último de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(13647)

(13680)

DIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

(13677)



EXTRACTO 026

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE NETLAB S.A.

Se comunica al público que **NETLAB S.A.**, aumentó su capital en USD \$ 146.304,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, el 22 de Julio del 2009. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJCPTE.0.09.004070** de 29 de septiembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de ciento setenta mil trescientos cuatro 00/100 dólares americanos, dividido en ciento setenta mil trescientos cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una numeradas de la cero, cero, cero, cero, cero uno a las ciento setenta mil trescientos cuatro inclusive."

Quito, a 29 de septiembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(13650)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LUTHORCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía **LUTHORCORP S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJG-G-09-0006474** el 19 de octubre de 2009

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades camaronera, acuícola y pesquera en sus distintas fases de cría, cultivo, extracción, procesamiento y comercialización, interna y externa de sus productos."

Guayaquil, 19 de octubre de 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

(13661)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LINETOP S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada **LINETOP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **LINETOP S.A.**, otorgada el 7 de noviembre de 2007, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJDLG.09.0006671** del 26 de octubre de 2009.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor **Rodrigo Javier Cárdenas Luque** en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJDLG.09.0006671** del 26 de octubre del 2009, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **LINETOP S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales

Guayaquil, 26 de octubre de 2009

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Oct. 30-31; Nov. 1 (13683)